



Etzatlán

Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO.
2015-2018

**GACETA
MUNICIPAL**

02

29 · Abril · 2016

GOBIERNO
CIUDADANO



TABULADOR DE MULTAS ESPECIAL A LAS FALTAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

LAS SANCIONES SE APLICARAN EN SALARIOS MINIMOS.

CAPITULO I

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES, LA MORAL Y LA LIBERTAD DE SEXUAL

Son faltas a las que atentan contra las buenas costumbres:

I.- Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.	MINIMA	MAXIMA
	5	8
II.- Fumar en lugares prohibidos.	1	3
III.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública. (Exceptuando lugares de tolerancia)	1	3
IV.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a las personas.	3	5
V.- Introducirse en lugar público cercado.	1	3
VI.- Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores de vehículos o en la vía pública.	1	5
VII.- Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos.	1	1
VIII.- Practicar juegos de apuesta en la vía pública.	3	5
IX.- Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o más personas.	3	4
X.- Tratar con excesiva crueldad, abusar en el fin para el que se adquieren aprovechar la indefensión de los animales domésticos, excepto los destinados a espectáculos lícitos.	3	4

Son faltas que atenten contra la moral.

I.- Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros.	3	4
II.- Ejecutar actos indecorosos o notificantes por cualquier medio.	5	11
III.- Exhibir públicamente material pornográfico.	5	20
IV.- Practicar el acto sexual en lugares públicos, terrenos, baldíos, centros de espectáculos e interiores de vehículos o sitios análogos.	5	20



V.- Ejercer públicamente la prostitución
5 8

Son faltas que atentan contra la Libertad sexual.

I.- Asediar impertinentemente a las mujeres.
4 8

II.- Imponer el embarazo o intervención quirúrgica que limite o modifique la condición sexual de la persona.
13 22

CAPITULO II

FALTAS CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Son faltas contra el orden público:

I.- Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos.
2 4

II.- Portar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o bien de uso decorativo.
4 8

III.- Entorpecer labores de bomberos, policía y cuerpos de auxilio.
2 4

IV.- Provocar falsa alarma a cualquier reunión.
3 5

V.- Conducir, permitir o provocar sin precaución ni control el tránsito de animales en lugares públicos o privados.
1 3

VI.- El desacato o mandato de autoridad municipal.
3 4

VII.- Impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía pública sin la autorización correspondiente, a excepción de velorios.
3 5

Son faltas contra la tranquilidad pública:

I.- Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.
5 8

II.- Disparar un arma de fuego causando alarma o molestia.
13 22

III.- Azuzar a perros y otros animales con la intención de causar daño.
8 13

IV. Encender o estallar fuegos pirotécnicos si el permiso correspondiente.
8 13



CAPITULO III

FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL.

Son faltas contra la integridad corporal:

1.- Atacar a una o más personas causándoles daño corporal leve.

5 8

II.- Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos. Se exceptúa a este caso la medida correctiva que ejerzan los padres o tutores sobre sus hijos o pupilos.

8 13

III.- Inducir, obligar o permitir que un menor ejerza la mendicidad, obteniéndose con ello un beneficio.

4 8

IV.- Aprovechar el estado de necesidad de una o más personas, para inducirlas y obligar a ejercer el comercio ambulante.

4 8

CAPITULO IV

FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

Son faltas contra el patrimonio:

I.- Causar deterioro o modificación leve a cosa ajena, sin el permiso correspondiente de quien este facultado para otorgarlo.

5 8

II.- Alterar, destruir o deteriorar un cualquier forma los señalamientos de la nomenclatura de plazas y vialidades o fincas, así como la simbología utilizada para beneficio colectivo.

3 8

III.- Tirar o desperdiciar el agua.

3 15

IV.- Arrojar en la vía pública, lotes baldíos o fincas, animales muertos, escombros, basuras, desechos orgánicos o sustancias fétidas.

15 20

V.- Arrojar a espacios públicos o al sistema de drenaje, desechos o sustancias sólidas inflamables, corrosivas o explosivas.

8 13

VI.- Contaminar las aguas de las fuentes y demás lugares públicos.

5 8

CAPITULO V

FALTAS DE POTENCIAL PELIGRO A LA COLECTIVIDAD.

Son faltas de potencial peligro a la colectividad:

I.- Reincidir en las faltas administrativas. (El doble de la multa de la falta en que reincidió)

II.- Conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas.



Gobierno Municipal

	3	5
III.- Conducir bicicleta en estado de ebriedad.	1	3

IV. Permitir el acceso de menores en centros de diversiones como cantinas, bares, billares u otros análogos. Clausura temporal o definitiva del lugar.

5	20
---	----

V.- Quien venda bebidas alcohólicas a menores. En caso de reincidencia clausura temporal o definitiva del lugar.

8	15
---	----

CAPITULO VI

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA ECOLOGIA Y LA SALUD.

Son faltas que atentan contra la ecología y la salud:

I.-Arrojar en la vía pública o sitios privados animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas o similares que por su naturaleza generen peligrosidad;

7	10.
---	-----

II.- Arrojar en los sistemas de desagüe sin la autorización correspondiente las sustancias o desechos a que se refiere la fracción anterior;

8	11
---	----

III. Contaminar los depósitos de agua, aguas de las fuentes públicas y de los demás sitios públicos o privados que contengan el citado líquido.

8	11
---	----

IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne la ecología.

5	11
---	----

V. Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos o utilizar negligentemente combustibles o sustancias peligrosas sin autorización correspondiente;

8	13
---	----

VI. Provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lotes baldíos o casas, implicando con ello peligro.



Gobierno Municipal

8 13

VII.- Expendir comestibles o bebidas en estado de descomposición o que impliquen riesgos para la salud;

5 10

VII.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiradero de basura, o dejar crecer la maleza que provoque la proliferación de fauna nociva para la salud;

8 11

IX.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas,

5 10

X.- Omitir la recolección en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.

7 10

XI.- Contaminar o arrojar desechos orgánicos, animales muertos, o sustancias tóxicas a las lagunas, ríos, lagos, etc.

8 20

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Tabulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias y administrativas del orden municipal que contravengan lo establecido en el presente Tabulador.

Sala de Sesiones del Ayuntamiento, Etzatlán, Jalisco a 28 de Abril de 2016.



Etzatlán
Gobierno Municipal

Administración 2015-2018

Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: SG.
No. Exp.: I/2016

Asunto: Certificación Acuerdo

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 7, celebrada el día 28 de Abril de 2016, en el Punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del L.A.F. Eduardo Ron Ramos, Presidente Municipal de Etzatlán, y de acuerdo al Artículo 48, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se aprobó lo siguiente:

"...4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del tabulador para cobro de multas de sanciones referentes al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio... El presidente comenta que se apruebe el tabulador de multas, después de los comentarios de los regidores, que se hagan las correcciones y observaciones que se discutieron, y se publique en la gaceta municipal para su difusión. Acto continuo el Presidente lo somete a consideración y queda aprobado por la votación de los 11 Ediles presentes, estando todos a favor se aprueba este punto por Mayoría..."

Doy fe. -----

CONSTE.



ATENTAMENTE
ETZATLAN, JALISCO, 29 DE ABRIL DE 2016

ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



